



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2016-MPP

Puno, 23 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, el Dictamen N° 015-2016-MPP-SR/CODU, sobre la solicitud de Incorporación de un Tramo 10.12ml., con sección vial de 6.21ml como prolongación del pasaje Malica, y;

CONSIDERANDO:

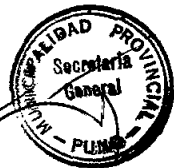
Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

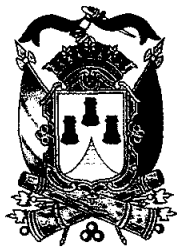
Que, escrito de fecha 21 de julio del 2016, la señora Gladis dueñas Zúñiga representante de los vecinos del Pasaje Malica de la ciudad de Puno, solicitan el Levantamiento Topográfico a efectos de ampliar el servicio de alumbrado público del Pasaje al que representa, debido a que existe un tramo que no cuenta con alumbrado eléctrico.

Que, mediante informe N° 132-2016-LTAC-SGC/GDU/MPP de fecha 23 de agosto del 2016, en la que el Especialista de Levantamiento Topográfico y Actualización Catastral, concluye que, el tramo reconocido en el PDU vigente mantiene una longitud de 59.22 ml. y el tramo adicionado corresponde a una longitud de 10.18 ml (tramo a incorporar). Asimismo se observa un pasaje perpendicular con una sección vial de 1.95 ml y una longitud de 22.25 ml. el levantamiento topográfico se realiza en referencia a la realidad física del mencionado pasaje, denotándose edificaciones de material noble de dos niveles en promedio; este departamento opina por el reconocimiento de la longitud (59.22 ml establecido en el PDU y los 10.18 ml. tramo incorporado) y sección vial del mismo, en relación de que es un documento de la administración municipal, siendo las vías de uso libre e irrestricto destinado a la circulación de vehículos y/o peatones. Se sugiere la coordinación con el área de planeamiento y control urbano para el reconocimiento e incorporación del mencionado pasaje con el debido reconocimiento de los parámetros urbanos.

Que, por Informe N° 349-2016-MPP/GDU-SGPCU-DPU-CNZC de fecha 19 de setiembre del 2016, el Especialista de Parámetros Urbanos remite el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificaciones para el reconocimiento de la longitud y sección vial del Pasaje Malica.

Que, mediante Opinión Legal N° 286-2016-MPP/GDU de fecha 22 de noviembre del 2016, emite opinión, que resulta procedente la incorporación de la prolongación del pasaje Malica con 10.18 ml de prolongación y una sección vial de 6.20 (ello en mérito al certificado de Parámetros Urbanos). Asimismo por Informe N° 201-2016-MPP/GDU de fecha 25 de noviembre del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ratifica en la Opinión Legal antes citada.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2016-MPP

Que, en este orden de ideas, el Art. 49° del citado cuerpo normativo, señala que el Concejo Municipal Provincial, es competente para aprobar las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad. Tales modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre "Plan de Acondicionamiento Territorial"; "Plan de Desarrollo Metropolitano" y "Plan de Desarrollo Urbano";

Que, a través de la Opinión Legal N° 785-2016-MPP-GAJ de fecha 06 de diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene por conclusión en que la solicitud de incorporación de un tramo 10.12 ml. con sección vial de 6.21 ml. como prolongación del Pasaje Malica constituye una modificación y actualización del PDU que se encuentra establecida en el inciso 1) numeral 49.1.3 del artículo 49° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA., debiendo ser elevado al pleno del concejo municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno 2012-2022, aprobado con Ordenanza Municipal N° 328-2012, a través del procedimiento de incorporación de tramo de 10.12 ml. con sección vial de 6.21, ubicado en el Pasaje Malica – Barrio Victoria, según los considerandos expuestos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el Portal Electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abg. Lic. Arturo Alvarado Alvarado
SECRETARIO GENERAL

JAM ECC
C.C. Archivo
GM
GDU.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE